



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

Lanús, 24 de JUNIO de 2020

VISTO, el expediente N° 720/20 correspondiente a la 4° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 722/20;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, el citado Convenio tiene por objeto la implementación y puesta en funcionamiento del Programa de Formación en Políticas Públicas "INAP FEDERAL";

Que, en su 4ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de once (11) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARIA", representada por la Señora Secretaria, doctora Ana CASTELLANI, DINI 21.156.525 con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 511 Entre Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por la/el señor/a Rector/a, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421 con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en forma conjunta las "PARTES", manifiestan.

Que por la Ley N° 20.173, y sus normas modificatorias, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el organigrama de la Administración Nacional, y se estableció que el INAP dependa de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

Que en el Anexo II del citado Decreto se fijaron los objetivos del INAP, entre los que se destacan: a) entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, estableciendo pautas metodológicas y didácticas y brindar asistencia técnica a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales en el ámbito de su competencia; b) entender en el diseño y ejecución de programas de capacitación y de formación destinados a los funcionarios de nivel gerencial, en el ámbito de su competencia; y c) asistir técnicamente en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales.

Que, en dicho marco, y a fin de cumplir con esos objetivos, la SECRETARÍA, a través del INAP, llevará adelante el Programa de Formación en Políticas Públicas "INAP FEDERAL", aprobado por Disposición DI-2020-149-APN-INAP#JGM, con el objeto de fortalecer las organizaciones estatales de las distintas regiones del país, a través de la capacitación de las y los trabajadores de las administraciones públicas provinciales y municipales de todo el país.

Que la implementación del Programa de Formación en Políticas Públicas "INAP FEDERAL" tendrá un impacto positivo en el desarrollo y las mejoras de las capacidades estatales a nivel provincial y municipal.

Que, por otra parte, la SECRETARÍA considera fundamental el aporte que pueden realizar las Universidades a la actividad estatal, en particular en lo que hace a la formación y capacitación, teniendo en cuenta sus producciones en materia de conocimientos y su difusión.

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD consideran relevante garantizar la capacitación y formación del personal del sector público provincial y

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

municipal, dada su importancia clave en la co-construcción de políticas públicas, siendo las y los agentes de dichas jurisdicciones los encargados de ejecutar programas y proyectos, como parte de las estrategias de desarrollo que se ejecutan en coordinación y colaboración con el Gobierno Nacional.

Que es propósito de las PARTES, desarrollar un trabajo mancomunado con los institutos y organismos rectores de capacitación, encargados de impulsar instancias formativas para las y los empleados estatales de cada jurisdicción.

Que vale resaltar que la UNIVERSIDAD, cuenta con la idoneidad, los recursos materiales y humanos, y las capacidades técnicas adecuadas para la implementación del Programa Federal de Formación en Políticas Públicas, en los términos y condiciones que se encuentran descritos en el presente CONVENIO y su Anexo.

Que por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación y puesta en funcionamiento del Programa de Formación en Políticas Públicas "INAP FEDERAL" –en adelante, el PROGRAMA–.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá ejecutar las actividades y tareas que surgen del ANEXO que forma parte integrante del presente.

TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, la SECRETARÍA realizará un aporte que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), que serán abonados de acuerdo al siguiente detalle, previa aprobación de los informes correspondientes al cumplimiento de cada una de

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

las Etapas previstas en el PROGRAMA por parte de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP):

MONTO	CONTRA APROBACIÓN DE
\$ 210.000	Informe Etapa N° 1
\$ 210.000	Informe Etapa N° 2
\$ 210.000	Informe Etapa N° 3
\$ 70.000	Informe Etapa N° 4

CUARTA: La SECRETARÍA efectuará el seguimiento del PROGRAMA y la supervisión de las acciones de este CONVENIO, a través de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP). Asimismo, la UNIVERSIDAD nombrará un Coordinador y un Auxiliar de Coordinación responsables del PROGRAMA, que deberá comunicar formalmente a la SECRETARÍA.

QUINTA: A fin de efectivizar el cronograma de pagos detallado en la cláusula tercera del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá entregar a la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) los informes que detallen el avance de las acciones correspondientes a cada Etapa del PROGRAMA, conforme se describe en el ANEXO. La UNIVERSIDAD deberá acompañar factura original, y constancia de titularidad de cuenta bancaria. Una vez aprobado cada informe por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el importe correspondiente será depositado en la siguiente cuenta bancaria de LA UNIVERSIDAD: Tipo de Cuenta: Cta. Corriente BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal BANFIELD N° 1187; Número: 11570026811781; Nombre UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS; CBU: 0110096920000268117814; CUIT: 30-68287386-4.

SEXTA: La SECRETARÍA podrá solicitar a la UNIVERSIDAD la redistribución de los recursos asignados hacia distintos tipos de actividades y modalidades vinculadas a la capacitación, en cumplimiento de las medidas decretadas en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el Decreto N° 260/2020 y sus normas complementarias y/o modificatorias.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

OCTAVA: Las PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente CONVENIO. Las PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos, de los previstos en el marco de la presente.

NOVENA: Los compromisos derivados de la presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las PARTES o entre los dependientes de ellas. Las PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. La UNIVERSIDAD declara y garantiza cumplir con toda la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, en los casos que corresponde. Tal compromiso deberá ser acreditado por LA UNIVERSIDAD, de forma fehaciente a requerimiento de la SECRETARÍA cuando ésta así lo determine. Asimismo, la UNIVERSIDAD asume la obligación de mantener indemne a la SECRETARÍA de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la UNIVERSIDAD, cualquiera fuera la causa del reclamo, que pudiera derivarse de la presente.

DÉCIMA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2020.-

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

ANEXO TÉCNICO

I. EJE DE TRABAJO:

El Eje de Trabajo corresponde al eje "Articulación con Programas y Proyectos Provinciales" del PROGRAMA INAP FEDERAL, el que tiene por destinatarios las y los trabajadores de las administraciones públicas locales, independientemente de su perfil y función, con contenidos asignados de acuerdo a las necesidades de capacitación de sus respectivas administraciones.

La puesta en marcha de dichos ejes implica por parte de la UNIVERSIDAD, la implementación y puesta en funcionamiento del Plan de Trabajo detallado en el presente ANEXO.

II. MODALIDAD Y DETALLE DE LAS ACCIONES:

1. La UNIVERSIDAD deberá identificar TRES (3) políticas públicas llevadas adelante por el Gobierno provincial o de los municipios de la provincia, o de otros gobiernos provinciales o municipalidades de su región.
2. La UNIVERSIDAD deberá proponer las capacitaciones y acciones de apoyo necesarios para cada organismo que ejecute la política pública en cuestión.
3. La UNIVERSIDAD deberá realizar SEIS (6) capacitaciones presenciales, o su reemplazo o su reemplazo por actividades virtuales, y DOS (2) ciclos de acompañamiento virtual.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

III. CAPACITACIONES

Las capacitaciones implican las siguientes acciones, de acuerdo a su modalidad:

A. CAPACITACIONES PRESENCIALES:

- Alta de las y los docentes.
- Cobertura de gastos de traslados, estadía, honorarios y viáticos de las y los docentes (en promedio OCHO (8) horas cátedra en total: SEIS (6) horas de clase y DOS (2) horas de viático).
- Atención de otros gastos derivados del desarrollo de las actividades presenciales.

Las jornadas presenciales podrán desagregarse en más de una actividad de capacitación.

En caso que no resultara posible realizar las capacitaciones de modo presencial por razones de fuerza mayor, se dispondrá el reemplazo de las actividades presenciales por actividades remotas, en cuyo caso el pago de honorarios será en promedio de CUATRO (4) horas cátedra, debiéndose además grabar la clase y enviar el acceso al material a la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), a fin de ser enviado a las y los participantes del PROGRAMA.

B. ACOMPAÑAMIENTOS VIRTUALES

- Realización de videoconferencias quincenales con contenido de acompañamiento. (DOS (2) horas cátedra).
- Diseño, recepción y monitoreo de trabajos a realizar por las y los alumnos durante el ciclo de seguimiento virtual.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

- Cierre y evaluación del proceso de capacitación: Cada ciclo de acompañamiento culmina con la elaboración de un documento con los resultados de la experiencia de capacitación.

Los contenidos de los ciclos de seguimiento virtual serán asignados en función de unidades temáticas a abordar dentro del presente Eje de Trabajo definido en el presente ANEXO.

En caso que la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), determinara que es necesario reemplazar las actividades de capacitación presencial por razones de fuerza mayor, la cantidad de seguimientos virtuales deberá ser incrementada.

IV. PLAN DE TRABAJO:

- **ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** durante el plazo de vigencia del Convenio, el PROGRAMA contempla la realización de SEIS (6) capacitaciones presenciales, o su reemplazo por actividades virtuales, y DOS (2) ciclos de acompañamiento virtual.
- **PROPUESTA DE TRABAJO:** la ejecución del PROGRAMA consta de CUATRO (4) etapas que se desarrollarán de la siguiente forma:

A. Etapa 1- Presentación Plan de trabajo y organización del proyecto

Tareas:

- Diseño de la propuesta curricular.
- Confección de materiales de capacitación.
- Desarrollo e implementación del entorno virtual de aprendizaje.

B. Etapa 2 – Primer bloque de Articulación con Programas y Proyectos

Tareas:

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

- Implementación de TRES (3) capacitaciones presenciales y/o virtuales, e inicio de dos ciclos de acompañamiento virtual.

C. Etapa 3 – Segundo Bloque de Articulación con Programas y Proyectos

Tareas:

- Implementación de TRES (3) capacitaciones presenciales y/o virtuales, y finalización de DOS (2) ciclos de acompañamiento virtual.

D. Etapa 4 – Bloque Final de Articulación con Programas y Proyectos

Tareas:

- Elaboración de informe final de las encuestas de satisfacción realizadas para cada capacitación, la evaluación final y la rendición final de gastos del PROGRAMA.

V. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

A efectos de la concreción del objeto y el cumplimiento del Plan de Trabajo del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá:

- a) Diseñar la propuesta curricular.
- b) Desarrollar las tareas administrativas, gastos operativos, acciones de logística y demás cuestiones que requiera el normal funcionamiento del PROGRAMA, asumiendo los costos y riesgos que puedan derivarse de su ejecución.
- c) Organizar y dictar cada curso, debiendo llevar a cabo todas las acciones necesarias a tal fin.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 054/20

- d) Confeccionar los materiales de capacitación y disponer de ellos en formato digital y papel en caso que sea necesario.
- e) Realizar encuestas de satisfacción para evaluar el grado de conformidad de los participantes con el PROGRAMA.
- f) Entregar a las y los participantes un certificado de asistencia parcial y final, suscripto por la UNIVERSIDAD y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP).
- g) Elaborar todos los informes requeridos en el presente CONVENIO y los que la SECRETARÍA pudiera solicitar.
- h) Realizar una evaluación respecto a las actividades del eje ejecutivo, la cual debe incluir las siguientes actividades:
 - Diseño de indicadores.
 - Relevamiento y sistematización de la información.
 - Producción de documentos con los resultados del eje ejecutivo.
- i) Entregar a la SECRETARÍA todo el material provisto y desarrollado para la presente actividad de capacitación, para su incorporación a la oferta formativa del INAP.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha